



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

RESOLUCION JEFATURAL N° 02-01-2025-OAT-MPT

Talara, 07 de enero de 2024

VISTO; La Resolución Jefatural n° 138-11-2024-OAT-MPT de fecha 18 de noviembre de 2024, e Informe n° 761-12-2024-AAT-OAT-MPT de fecha 13 de diciembre de 2024 y Proveído N° 7363-12-2024-OAT-MPT de fecha 17 de diciembre de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General n° 27444, solo regula la figura de la rectificación de errores materiales o aritméticos en su artículo 212, más no contempla la posibilidad de integrar a las resoluciones administrativas ante omisiones, como lo dispone el Código Procesal Civil. Sin embargo, ello no es óbice para proceder a efectuar la integración de la Resolución Jefatural n° 138-11-2024-OAT-MPT de fecha 18 de noviembre de 2024, en tanto, que de acuerdo al numeral 1) del artículo VIII del Título Preliminar del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, respecto a las deficiencias de las fuentes señala: "Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y solo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad.

Por su parte, de conformidad con lo dispuesto por el Código Procesal Civil, Título VI artículo 172 supletoriamente aplicable al presente procedimiento administrativo prescribe "(...) El Juez puede integrar la resolución antes de su notificación. Después de la notificación, pero dentro del plazo que las partes dispongan para apelarla (supuesto que no aplica al presente caso por ser favorable al administrado) de oficio o a pedido de parte, el Juez puede integrarla cuando haya omitido pronunciamiento sobre algún punto principal o accesorio (...)

Ahora bien, mediante Resolución Jefatural n° 138-11-2024-OAT-MPT, se ha declarado entre otras cosas Declarar **FUNDADA** la solicitud presentada por los Sres. Leydi Lizeth Carrillo Nizama y Charles Anthony Rugel Morales, respecto a la devolución de pago indebido relacionado a la papeleta de infracción de Tránsito N° 16148-2014, que le fue impuesta al Sr. Jorge Alonso Nizama Marchan con fecha 27 de julio de 2014, en su condición de conductor y propietario en ese entonces de la unidad motorizada de placa de rodaje 38944P, y que corresponde a la Oficina de Administración y Finanzas, proceder a la devolución del pago indebido, en la suma de S/ 150.00 (CIENTO CINCUENTA SOLES Y 00/100 SOLES), por corresponder a su derecho, según el recibo de caja 000001847288 de fecha 29 de agosto de 2024; sin embargo, se ha omitido disponer en la parte resolutive la anulacion del recibo de caja n° 000001847288 de fecha 29 de agosto de 2024, la restitución de la deuda no tributaria por el monto que se está devolviendo, y que se continúe con la gestión/acción de cobranza de la deuda restituida por parte del Área de Recaudación y Ejecutoría Coactiva y Precisar que al Área de Actualización y Fiscalización le corresponde verificar que la determinación de la deuda no tributaria cuyo pago ha sido devuelto haya sido regularizado cancelada por error, haya sido restituida.

Estando a los considerandos antes expuestos, y a las facultades otorgadas mediante los documentos de gestión:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: INTEGRAR la Resolución Jefatural n° 138-11-2024-OAT-MPT de fecha 18 de noviembre de 2024; en consecuencia; **ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones – UTIC la ANULACIÓN del recibo de pago n° 000001847288 de fecha 29 de agosto de 2024 y la RESTITUCIÓN de la deuda a nombre del



UTIC



Handwritten mark resembling a stylized 'J' or 'L'.

infractor Jorge Alonso Nizama Marchán (Código 28767) relacionada a la papeleta de infracción n° 016148 de fecha 27/07/2024

ARTÍCULO SEGUNDO: - **ENCARGAR** al Área de Recaudación y Ejecutoría Coactiva continúen con las gestiones/acciones de cobranza de la deuda restituida.

ARTÍCULO TERCERO PRECISAR que corresponde al Área de Actualización y Fiscalización verificar que la que la deuda cuyo pago ha sido devuelto, haya sido restituida

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el acto resolutivo a la interesada en su domicilio fiscal en el parque 17-06 INT 02 Talara .

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.....




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
CPCC. JOSÉ HILTOR TÁVARA ATOCHE
Jefe Oficir. de Administración Tributaria

c.c. Interesado -ALT-AAT-ART- OAF-UTIC- Archivo
JHTA-rm